
LA HOLANDESA OSORNO

2 mensajes

Erica Oudkerk <[REDACTED]>
Para: "oficinadepartes@sma.gob.cl" <oficinadepartes@sma.gob.cl>
Cc: [REDACTED]

17 de junio de 2020, 12:02

ESTIMADOS:

ENVIO LA DOCUMENTACION QUE SOLICITARON PARA DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO
F-025-2020.

ATENTA A SUS COMENTARIOS

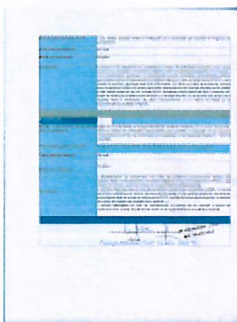
ERICA OUDKERK

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10

De: Erica Oudkerk
Enviado: miércoles, 17 de junio de 2020 11:50
Para: Erica Oudkerk
Asunto: ESCRITURA SOCIEDAD LA HOLANDESA[7922].pdf

file:///C:/Users/Hp/Desktop/ESCRITURA%20SOCIEDAD%20LA%20HOLANDESA[7922].pdf

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10

3 adjuntos

Escáner_20200617 (2).png
5439K

Escáner_20200617.png
6246K

 **ESCRITURA SOCIEDAD LA HOLANDESA[7922].pdf**
12778K

Oficina De Partes <oficinadepartes@sma.gob.cl>

17 de junio de 2020, 18:22

[Redacted]

Estimada,

lo mismo del correo anterior se sugiere enviar carta conductora con archivos en uno solo en formato PDF.

Atte.,

Oficina de Partes
SMA

[El texto citado está oculto]

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIÓN POR USO DE CALEFACTOR CON COMBUSTIBLE NO AUTORIZADO EN ZONA SATURADA

1. IDENTIFICACIÓN

Nombre empresa o persona natural:	Pondera de Hbondesa, Ltda		
Rut empresa o persona natural:	76.272.723-4		
Nombre representante legal:	Enrico P. Ovalle		
Domicilio representante legal:	Polanco 1053 Dpto 101		
Rol Procedimiento Sancionatorio:	F-025-2020		
Identifique el PPDA respectivo	05005		
Indique si desea ser notificado mediante correo electrónico: en caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.	Deseo ser notificado mediante correo electrónico	Enrico Ovalle batman.p.com (INDICAR CORREO)	Los actos administrativos se entenderán notificados a partir del día siguiente hábil de su envío.
	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:		

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Transcriba el texto de la infracción, que se encuentra en el Resuelvo I de la formulación de cargos.

Utilización, con fecha 5/8/18 (INDICAR), de un calefactor a leña (INDICAR COMBUSTIBLE) en un establecimiento (INDICAR TIPO DE ESTABLECIMIENTO) ubicado en la zona saturada afecta al PPDA de 05005 (INDICAR)

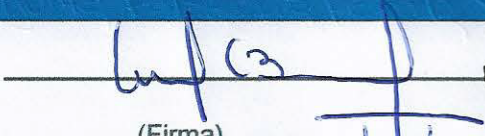
3. EFECTOS NEGATIVOS:

Indicar los efectos que ha producido la infracción.

No se constatan efectos negativos atendido que la contribución de un calefactor a leña (INDICAR COMBUSTIBLE) es marginal en el inventario de fuentes de 05005 (INDICAR PPDA).

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1	
Acción y descripción de la acción	Retiro definitivo del calefactor que utiliza combustible no autorizado.	
Plazo de ejecución de la acción	<u>20 Enero 2019</u> (INDICAR FECHA).	
Costo estimado	<u>0</u> (INDICAR valor aproximado en pesos)	
Comentarios	<u>Se adjunta fotografía fechada y Georeferenciada</u>	
Medios de verificación (boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios de retiro del calefactor; fotografías fechadas y georeferenciadas)	Fotografía fechada y georeferenciada después del retiro del equipo. Otro. _____ (INDICAR)	
N° Identificador	2	
Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria).	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la SMA. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa, debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	

Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	No aplica.	
Comentarios.	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el PdC en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del PdC se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.	
N° Identificador	3	
Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria).	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la acción de más larga data.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	No aplica.	
Comentarios.	<p>1. Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>2. Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>3. Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	
 (Firma) CAROL OJEDA RUT [REDACTED]		
LA HOLANDESA LTDA. RUT 76.272.723-4		



Tú

hace 46 minutos



IMG_20200617_110737

ISO: 160

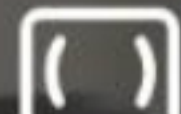
S: 1/50 s

AF-A

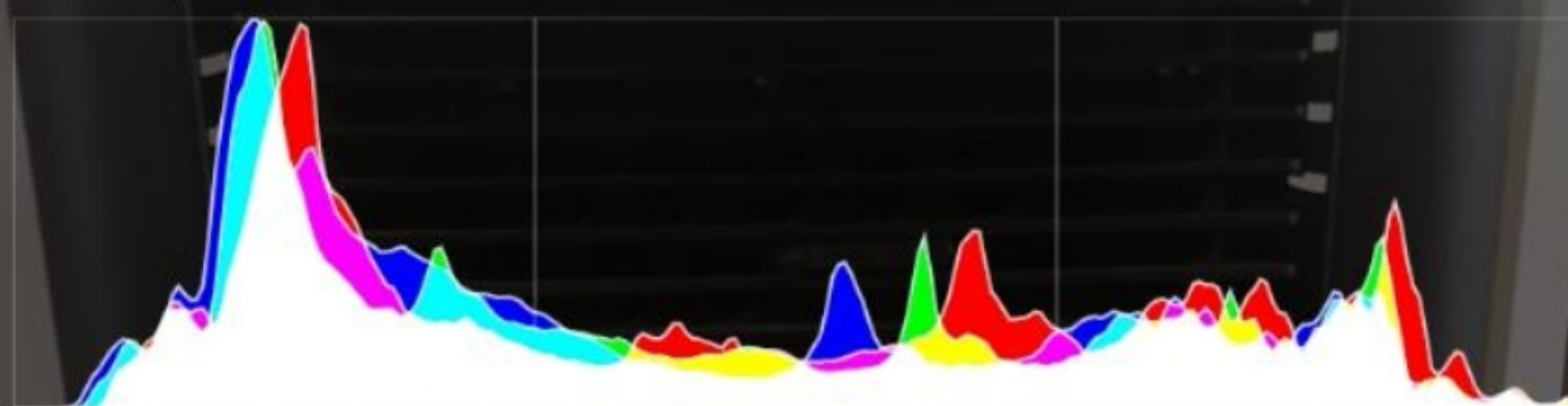
AWB

EV: 0,00

F: 1,80



Distancia focal: 27 mm (igual a 35 mm de distancia focal)



17 jun. 2020 11:07

2976x3968 2,55 MB

Modelo: EML-L09

Ubicación: Los Lagos, Osorno, Avenida Manuel Rodriguez, 960, Chile

Modo Cámara: Normal

Ruta: Memoria interna/DCIM/Camera/IMG_20200617_110737.jpg

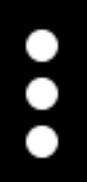
ARIEL





Tú

hace 45 minutos





OSCAR ANIBAL HENRIQUEZ M.
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
TITULAR
MARTIN BAADER MATTHEI
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
SUPLENTE - REEMPLAZANTE
OSORNO - CHILE



5488

1	N°1.103-2013	cvo
2		
3	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD	
4	LIMITADA	
5		
6	“PANADERIA LA HOLANDESA LIMITADA”	
7	-0-	
8	“LA HOLANDESA LTDA.”	
9		
10	REPERTORIO N°1.103 -2013.-	
11		
12	En Osorno, República de Chile, a veintiuno de Marzo del año dos	
13	mil trece, ante mí, HARRY MAXIMILIANO WINTER	
14	AGUILERA , Abogado, Notario Público Titular de Osorno, con	
15	Oficio en calle Eleuterio Ramírez número novecientos diez,	
16	Comparecen: Uno// don ESTEBAN ADRIAN ORDOÑEZ ,	
17	argentino, casado, rentista, pasaporte argentino AAA uno cinco	
18	cuatro cuatro uno nueve y rol único tributario [REDACTED]	
19	[REDACTED]	
20	[REDACTED]	
21	[REDACTED]	
22	[REDACTED] Dos// doña MARÍA	
23	CECILIA OUDKERK , argentina, casada, rentista, pasaporte	
24	argentino número dos cero seis dos siete siete tres cuatro N, y rol	
25	único tributario número [REDACTED]	
26	[REDACTED]	
27	[REDACTED]	
28	[REDACTED]	
29	Tres// doña JULIANA ALICIA GUILLERMINA	
30	OUDKERK , argentina, soltera, empleada, cédula de identidad para	



1 extranjeros número [REDACTED]

3 [REDACTED] y, Cuatro//

4 doña **SOFIA CAROLINA OUDKERK**, argentina, soltera,
5 empleada, cédula de identidad para extranjeros número [REDACTED]

8 [REDACTED] los comparecientes mayores de

9 edad, quienes acreditan su identidad con los cédulas indicadas y

10 exponen: **PRIMERO:** Por el presente instrumento los

11 comparecientes constituyen una sociedad de responsabilidad

12 limitada, de conformidad a las prescripciones de la ley número tres

13 mil novecientos dieciocho de catorce de marzo de mil novecientos

14 veintitrés y sus modificaciones posteriores, la que se regirá por las

15 disposiciones del siguiente estatuto, y en lo no previsto en él, por las

16 de la ley antes citada y las disposiciones de los Códigos Civil y de

17 Comercio que versen sobre la materia. **SEGUNDO: Razón Social.**

18 El nombre o razón social de la sociedad será "**Panadería La**

19 **Holandesa Limitada**", pudiendo también actuar, inclusive ante los

20 bancos e instituciones financieras, con el nombre de fantasía o sigla

21 de "**La Holandesa Ltda.**" **TERCERO: Objeto.** El objeto de la

22 sociedad será: a) La explotación en todas sus formas, por cuenta

23 propia o ajena, de panaderías, pastelerías, cafeterías, restaurantes,

24 almacenes, rotiserías y de otros establecimientos o negocios afines;

25 b) La producción, compra, venta, importación, exportación y

26 comercialización de toda clase de bienes corporales muebles, y en

27 especial de aquellos relacionados con la explotación de los

28 establecimientos indicados en la letra precedente; c) El

29 establecimiento de agencias y la representación de empresas

30 nacionales y extranjeras; y, d) Todo otro negocio relacionado con

OSCAR ANIBAL HENRIQUEZ M.
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
TITULAR
MARTIN BAADER MATTHEI
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
SUPLENTE, REEMPLAZANTE
OSORNO - CHILE



5489

los anteriores que acuerden los socios. Para el cumplimiento de su
2 objeto, la sociedad podrá constituir otras sociedades, sean estas de
3 responsabilidad limitada, anónimas, o cualquiera otras, incorporarse
4 a ellas y administrarlas. **CUARTO: Administración y uso de la**
5 **razón social.** La representación y el uso de la razón social de la
6 Sociedad corresponderá únicamente al socio **ESTEBAN ADRIAN**
7 **ORDOÑEZ** quien tendrá las más amplias facultades de
8 administración y disposición de bienes, así como la representación
9 judicial y extrajudicial de la Sociedad, pudiendo efectuar todos los
10 actos, celebrar todos los contratos y convenciones y, en general,
11 realizar todos los negocios y operaciones que se relacionen directa o
12 indirectamente con el objeto de la Sociedad. A título meramente
13 ilustrativo y sin que la enumeración que sigue pueda considerarse
14 como taxativa, el administrador, actuando en la forma ya expresada,
15 podrá: A) En el orden administrativo general de la Sociedad. UNO)
16 Comprar, adquirir, vender, ceder, dar en pago o enajenar en
17 cualquier forma toda clase de bienes muebles, bienes del activo fijo,
18 muebles en general, valores mobiliarios, acciones y derechos,
19 pudiendo operar en el mercado de capitales. DOS) Prestar servicios
20 de cualquier índole y obligar a la Sociedad en cualquier acto o
21 contrato. TRES) Tomar y dar en arrendamiento bienes muebles.
22 CUATRO) Ceder a cualquier título y en cualquier forma toda clase
23 de bienes muebles. CINCO) Constituir sobre los bienes sociales,
24 muebles e inmuebles, toda clase de garantías reales, incluso con
25 cláusula de garantía general, tales como hipotecas, prendas
26 ordinarias, civiles, comerciales y de cualquier otra índole y otra
27 limitación de dominio. SEIS) Adquirir y transferir valores
28 mobiliarios. SIETE) Fijar, aceptar precios y forma de pago,
29 pudiendo conceder modalidades especiales de pago. OCHO) Cobrar
30 precios, dineros, bienes que se adeuden de la Sociedad, percibirlos y



1 otorgar los correspondientes recibos y finiquitos. NUEVE) Ceder
2 créditos y aceptar cesiones. DIEZ) Aceptar daciones en pago.
3 ONCE) Conceder renovaciones, prórrogas, quitas o esperas.
4 DOCE) Recibir depósitos y hacer y percibir consignaciones.
5 TRECE) Dar y tomar dinero a interés. CATORCE) Remitir,
6 compensar, pagar, novar y extinguir obligaciones por cualquier
7 medio. QUINCE) Endosar y retirar documentos de embarque.
8 DIECISÉIS) Rendir y aprobar cuentas y solicitar su rendición e
9 impugnarlas en todo o parte.- DIECISIETE) Pedir liquidaciones y
10 particiones. DIECIOCHO) Formar, modificar y administrar toda
11 clase de sociedades y aportar a ellas todas clase de bienes que
12 pertenezcan a la Sociedad, sean muebles o inmuebles, fijar precios a
13 los aportes y determinar la participación de la Sociedad en dichas
14 personas jurídicas; pactar asociaciones o cuentas en participación,
15 fijar la administración de éstas, determinar las facultades del o los
16 administradores; convenir administraciones y formas de
17 administración social y cualquier cláusula sin restricción alguna, en
18 el respectivo contrato de sociedad, incluso plazos de duración social,
19 distribución de utilidades y pérdidas, responsabilidad de los socios,
20 compromisos, fondos de capitalización o reservas, nombramiento de
21 administradores, factores y gerentes, remuneraciones, causales de
22 disolución y formas de liquidación, disolver y liquidar sociedades y
23 comunidades o intervenir en la división de los bienes sociales o
24 comunes, aceptando o rechazando actos particionales.
25 DIECINUEVE) Tomar parte en comunidades ya establecidas o
26 acordar otras nuevas y formas de administración. VEINTE)
27 Nombrar peritos, liquidadores, tasadores, depositarios,
28 interventores, procuradores y funcionarios de todo orden de actos en
29 que la Sociedad tenga participación o interés. VEINTIUNO)
30 Adquirir el activo y tomar a su cargo el pasivo de otras sociedades o



OSCAR ANIBAL HENRIQUEZ M.
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
TITULAR
MARTIN BAADER MATTHEI
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
SUPLENTE REEMPLAZANTE
OSORNO - CHILE



5490

1 negocios. VEINTIDÓS) Celebrar contratos de comodato, uso,
2 fletamento, comisión corretaje, consignación, usufructo,
3 administración y toda convención que se juzgue necesario o
4 indispensable a los intereses sociales, incluso avíos, sean por
5 cantidad o tiempo determinado e indeterminado o en cualquier otra
6 forma. VEINTITRÉS) Establecer almacenes generales de depósito.
7 VEINTICUATRO) Invertir en cualquier forma las disponibilidades
8 sociales y darle a los fondos de la Sociedad el destino que
9 corresponda a sus objetivos. VEINTICINCO) Retirar y abrir
10 correspondencia epistolar, telegráfica y radio telegráfica de la
11 Sociedad, y los certificados, giros y encomiendas postales o de otra
12 especie que se le dirijan. VEINTISÉIS) Actuar en nombre de la
13 Sociedad ante las autoridades administrativas del Estado, políticas y
14 civiles, elevando en su representación toda suerte de peticiones,
15 memoriales y solicitudes, y aceptando libremente toda suerte de
16 sugerencias o modificaciones que se le hagan. VEINTISIETE)
17 Solicitar registro de marcas comerciales y/o patentes.
18 VEINTIOCHO) Contratar con terceros la distribución o
19 subdistribución de los bienes y productos de la Sociedad, fijar las
20 condiciones y modalidades de la distribución o subdistribución;
21 designar agentes o representantes; fijar sus modalidades y, si lo
22 estima necesario, exigir las cauciones o garantías. VEINTINUEVE)
23 Rescindir, resolver, resciliar los contratos y subcontratos celebrados.
24 TREINTA) Aceptar cauciones, reales, personales y nominales.
25 TREINTA Y UNO) Ejecutar y renunciar todos los derechos que al
26 comprador y vendedor otorgan las leyes. TREINTA Y DOS)
27 Renunciar las acciones de nulidad, rescisión, resolución, evicción y
28 aceptar las renuncia de dichas acciones. TREINTA Y TRES)
29 Otorgar pactos accesorios como los de retroventa, pactar
30 modalidades y acuerdos. TREINTA Y CUATRO) Celebrar



1 contratos de transporte marítimos, terrestre o aéreos y de seguros de
2 mercaderías en tránsito. TREINTA Y CINCO) Celebrar contratos de
3 seguro de cualquier clase. TREINTA Y SEIS) Convenir con el
4 Fisco, instituciones descentralizadas del Estado y autónomas, todo
5 lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública, con
6 amplias facultades. TREINTA Y SIETE) Abrir acreditivos,
7 revocables o irrevocables, divisibles o indivisibles. TREINTA Y
8 OCHO) Firmar registros y anexos. TREINTA Y NUEVE) Dar y
9 tomar bienes en comodato. CUARENTA) Celebrar contratos de
10 trabajo con todo tipo de trabajadores, modificarlos, extinguirlos,
11 desahuciarlos, fijar los plazos y modalidades de extinción, solicitar
12 su caducidad, terminación o resolución, modificarlos y alterar su
13 sustancia; señalar cuáles constituyen encargos o contratos de
14 confianza; pactar y convenir actas de avenimiento y todo orden de
15 contratos o convenios colectivos de trabajo, responder pliegos de
16 peticiones, avenir los conflictos o someterlos a arbitraje y, en
17 general, actuar ante las autoridades del Trabajo con las más amplias
18 facultades. CUARENTA Y UNO) Reclamar y aclarar toda clase de
19 asuntos tributarios, transigirlos, solicitar aclaraciones y enmiendas
20 y, en general, actuar ante las autoridades tributarias con las más
21 amplias facultades; formular, declarar y pagar declaraciones de
22 renta y/o otras, modificarlas, aclararlas, acogerse a toda clase de
23 condonaciones o rebajas tributarias. CUARENTA Y DOS)
24 Representar a la Sociedad ante el Banco Central de Chile y tramitar
25 ante él, toda clase de solicitud de importación de mercaderías de
26 cualquier clase y gestiones de exportación. CUARENTA Y TRES)
27 Actuar ante las autoridades aduaneras con amplias facultades;
28 liquidar y reliquidar derechos; reclamar aforos totales o parciales,
29 endosar pólizas de aduana y, en general, ejecutar y cumplir todos los
30 actos y actuaciones que sean menester para la legal internación o



OSCAR ANIBAL HENRIQUEZ M.
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
TITULAR
MARTIN BAADER MATTHEI
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
SUPLENTE REEMPLAZANTE
OSORNO - CHILE



5491

1 exportación de los bienes; designar agentes especiales de aduana,
2 requerir bodegas especiales dentro de las zonas primarias de
3 jurisdicción de las aduanas. CUARENTA Y CUATRO) En general,
4 ampliamente, efectuar en representación de la Sociedad todas las
5 declaraciones, actos, contratos y convenios que sean pertinentes a
6 los objetivos sociales. CUARENTA Y CINCO) Delegar las
7 facultades de administración y/o conferir mandatos especiales,
8 revocarlos y reasumir las veces que lo estime conveniente. B) En el
9 orden Financiero, Bancario y de Instituciones Financieras:
10 CUARENTA Y SEIS) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias,
11 de depósito, de crédito y/o especiales. CUARENTA Y SIETE)
12 Contratar préstamos o mutuos, sea mediante pagarés, en cuenta
13 corriente, avances contra aceptación, sobregiros o en cualquier otra
14 forma. CUARENTA Y OCHO) Tomar, cancelar, endosar, retirar
15 depósitos a plazo o a la vista, fondos mutuos y todo instrumento de
16 inversión. CUARENTA Y NUEVE) Otorgar, cancelar y endosar
17 depósitos en garantía. CINCUENTA) Otorgar prenda sobre valores
18 mobiliarios. CINCUENTA Y UNO) Cobrar y percibir dividendos y
19 todo género de frutos y rentas devengadas o que se devenguen por la
20 sociedad. CINCUENTA Y DOS) Cobrar, cancelar, girar, protestar y
21 endosar cheques, reconocer e impugnar los estados de cuentas
22 corrientes o sus saldos totales o parciales, retirar libretos de cheques.
23 CINCUENTA Y TRES) Cobrar, tomar, suscribir, girar, aceptar,
24 endosar, reaceptar, avalar, descontar y prorrogar letras de cambio,
25 pagarés, libranzas y cualquier otro efecto de comercio susceptible de
26 estas operaciones. CINCUENTA Y CUATRO) Tomar boletas de
27 garantía. CINCUENTA Y CINCO) Cobrar y percibir.
28 CINCUENTA Y SEIS) Conferir poderes especiales y revocarlos,
29 para determinadas operaciones. CINCUENTA Y SIETE) Otorgar
30 mandatos generales, revocarlos y reasumir la gestión total de las



1 operaciones cuantas veces quiera. CINCUENTA Y OCHO)
2 Contratar y usar cajas de seguridad. C) En el orden Judicial:
3 CINCUENTA Y NUEVE) Tendrá la representación judicial activa y
4 pasiva de la Sociedad ante cualquier Tribunal de la República, sea
5 ordinario o especial. SESENTA) Gozará de las facultades
6 contempladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de
7 Procedimiento Civil, incluidas las de desistirse en primera instancia
8 de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, los recursos y
9 los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros
10 las facultades de arbitradores, absolver posiciones, aprobar
11 convenios y percibir; podrá designar abogados patrocinantes y
12 apoderados y mandatarios judiciales e todas o algunas de las
13 facultades indicadas. **QUINTO: Capital.** El capital de la sociedad
14 será la suma de **diez millones de pesos**, el que se aporta y aportará
15 por los socios en la siguiente forma y proporción: a) Don
16 **ESTEBAN ADRIÁN ORDOÑEZ** aporta dos millones quinientos
17 mil pesos, equivalentes al veinticinco por ciento del haber social,
18 que entera con quinientos mil pesos en dinero efectivo, que ingresa
19 en este acto a la caja social, adeudando un saldo de dos millones de
20 pesos; b) Doña **MARÍA CECILIA OUDKERK** aporta dos
21 millones quinientos mil pesos, equivalentes al veinticinco por ciento
22 del haber social, que entera con quinientos mil pesos en dinero
23 efectivo, que ingresa en este acto a la caja social, adeudando un
24 saldo de dos millones de pesos; c) Doña **JULIANA ALICIA**
25 **GUILLERMINA OUDKERK** aporta dos millones quinientos mil
26 pesos, equivalentes al veinticinco por ciento del haber social, que
27 entera con quinientos mil pesos en dinero efectivo, que ingresa en
28 este acto a la caja social, adeudando un saldo de dos millones de
29 pesos; y, d) Doña **SOFÍA CAROLINA OUDKERK** aporta dos
30 millones quinientos mil pesos, equivalentes al veinticinco por ciento



OSCAR ANIBAL HENRIQUEZ M.
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
TITULAR
MARTIN BAADER MATTHEI
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
SUPLENTE - REEMPLAZANTE
OSORNO - CHILE



1 del haber social, que entera con quinientos mil pesos en dinero
 2 efectivo, que ingresa en este acto a la caja social, adeudando un
 3 saldo de dos millones de pesos. Los saldos adeudados serán
 4 enterados a medida que las necesidades sociales lo requieran, en
 5 dinero efectivo y/o con la capitalización del fondo de revalorización
 6 de capital propio y/o de utilidades no retiradas de la sociedad, todo
 7 ello dentro del plazo máximo de tres años a contar de esta fecha.
 8 **SEXTO: Distribución de Utilidades y Pérdidas.** Las utilidades de
 9 la sociedad se distribuirán entre los socios en la forma que de común
 10 acuerdo ellos mismos determinen, atendidos los resultados
 11 operacionales de cada ejercicio y la contribución reconocida a cada
 12 uno en la generación de los mismos. A falta de acuerdo la cuota de
 13 cada cual será proporcional a su respectiva participación en el
 14 capital social, esto es, de un veinticinco por ciento para cada socio.
 15 Toda distribución que se acuerde o aplique en conformidad a las
 16 reglas precedentes se tendrá por definitiva entre las socios respecto
 17 de lo pasado, pero no constituirá precedente obligatorio para el
 18 futuro. Si la sociedad terminare con pérdidas, estas serán en todo
 19 caso soportadas por los socios sobre sus respectivas cuotas en el
 20 capital social, a prorrata de ellas y con el límite de las mismas, en
 21 conformidad a la ley, pero sin obligación, entre ellos, de colacionar
 22 retiros anteriores.- **SÉPTIMO: Responsabilidad.** Los socios
 23 limitan su responsabilidad hasta la concurrencia del monto de sus
 24 respectivos aportes. **OCTAVO: Retiros.** Los socios podrán retirar a
 25 cuenta de utilidades, las sumas que en cuanto a monto, forma y
 26 condiciones, convienen en documento aparte.- **NOVENO: Balance.**
 27 La sociedad practicará balance general e inventario, los días treinta
 28 y uno de diciembre de cada año.- **DÉCIMO: Duración.** La
 29 sociedad comenzará a regir a contar de esta fecha, y tendrá una
 30 duración de cinco años, renovable tácita y sucesivamente por



1 períodos iguales de cinco años, si ninguno de los socios manifiesta
2 su voluntad de ponerle término al final del período inicial pactado o
3 de la prórroga que estuviere en curso mediante escritura pública que
4 deberá anotarse al margen de la inscripción social con a lo menos
5 seis meses de anticipación al vencimiento del respectivo período o
6 prórroga. **UNDÉCIMO: Autorización.** Los socios quedan
7 expresamente facultados para desarrollar por cuenta propia, o como
8 socios de otra persona jurídica, cualquier actividad comprendida
9 dentro del giro social. **DUODÉCIMO: Disolución.** La sociedad no
10 se disuelve en caso de fallecimiento, incapacidad sobreviniente o
11 cualquier otro suceso que afecte la libre disposición de bienes de
12 alguno de los socios. La sociedad continuará en tales eventos, con
13 los herederos representados por un mandatario común, o con
14 quienes legalmente representen al socio afectado, mandatarios que
15 no tendrán la representación ni el uso de la razón social, pero podrán
16 fiscalizar la marcha de los negocios con las facultades y atribuciones
17 que el Código de Comercio confiere al socio comanditario en la
18 sociedad en comandita simple. **No obstante, en caso que la**
19 **incapacidad o muerte afecte al administrador estatutario de la**
20 **sociedad don Esteban Adrián Ordoñez, la representación y uso**
21 **de la razón social pasará automáticamente a doña María Cecilia**
22 **Oudkerk, quien la ejercerá con todas y cada una de las**
23 **facultades enumeradas en la cláusula cuarta del presente**
24 **instrumento. DECIMOTERCERO: Domicilio.** La sociedad
25 tendrá como domicilio la ciudad de Osorno, sin perjuicio de las
26 agencias o sucursales que establezca en el resto del país o en el
27 extranjero. **DECIMOCUARTO: Arbitraje.** Toda duda, cuestión o
28 litigio que se suscite entre los socios, o entre cualquiera de estos y la
29 sociedad, con motivo de la celebración del presente contrato, de su
30 interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento, su

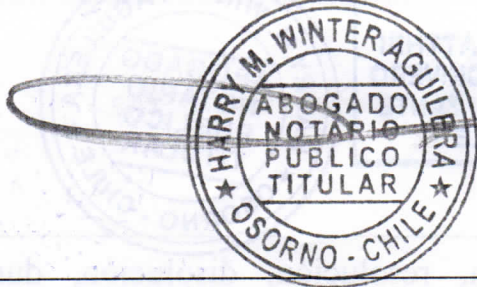
OSCAR ANIBAL HENRIQUEZ M.
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
TITULAR
MARTIN BAADER MATTHEI
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
SUPLENTE - REEMPLAZANTE
OSORNO - CHILE



5493



1 validez, nulidad, rescisión, resolución, disolución, durante su
2 vigencia o liquidación, será resuelta por un árbitro arbitrador que
3 actuará breve y sumariamente, y en contra de cuyas resoluciones no
4 procederá recurso alguno, a los cuales las partes renuncian
5 expresamente. La designación del árbitro será efectuada por las
6 partes de común acuerdo. A falta de acuerdo, el árbitro será
7 designado por la justicia ordinaria en subsidio. En este último caso,
8 el árbitro tendrá las facultades de un arbitrador sólo en cuanto al
9 procedimiento. **DECIMOQUINTO:** Se faculta al portador de copia
10 autorizada de la presente escritura para requerir las anotaciones,
11 inscripciones y subinscripciones que en derecho corresponda.
12 **ARTÍCULO TRANSITORIO: Mandato especial.-** Sin perjuicio
13 de lo dispuesto en la cuarta de los de los estatutos, los socios
14 designan representante legal de la sociedad con domicilio y
15 residencia en Chile, a doña **Erica Cristina Oudkerk**, cédula de
16 identidad nacional para extranjeros número [REDACTED]
17 [REDACTED]
18 [REDACTED]
19 [REDACTED] quien, actuando en nombre y
20 representación de "Panadería La Holandesa Limitada" y
21 anteponiendo a su firma la razón social, la obligará y representará
22 con las siguientes facultades: Uno) Comprar, vender, permutar,
23 ceder, y en general, adquirir a cualquier título, toda clase de bienes
24 inmuebles y muebles, corporales o incorporales, derechos, y en
25 especial, mercaderías, materias primas o semielaboradas, productos
26 elaborados y otros bienes cuya adquisición quede o no comprendida
27 en el giro de la sociedad; Dos) Dar y recibir dinero y otros bienes en
28 depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; Tres) Recibir
29 bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar hipotecas constituidas
30 a favor de la sociedad, incluso con cláusula de garantía general;



1 Cuatro) Recibir, cancelar y alzar bienes muebles, valores
2 mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o
3 incorporales, en prenda, ya sea civil, mercantil, bancaria, agraria,
4 industrial, y en especial la contemplada en la Ley dieciocho mil
5 ciento doce, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo, y otras
6 especiales, y cancelarlas; Cinco) Celebrar contratos de cuenta
7 corriente mercantil, imponerse de sus movimientos, aprobar y
8 rechazar sus saldos; Seis) Celebrar contratos de trabajo, colectivos e
9 individuales, contratar y despedir obreros y empleados, y contratar
10 servicios profesionales o técnicos; Siete) Celebrar contratos de
11 confección de obra material, de arrendamiento, de servicios de
12 transporte, de fletamento y de arrendamiento de cosas; Ocho)
13 Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros,
14 estatales o particulares con facultad para abrir y cerrar cuentas
15 corrientes bancarias de depósitos, de ahorro a la vista o a plazo,
16 depositar y girar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar
17 unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera;
18 aprobar y objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques
19 sueltos, tomar y rescatar depósitos a plazo, depositar en fondos
20 mutuos de toda clase y rescatar lo depositado; dar ordenes de pago,
21 contratar y efectuar operaciones de cambio, operar en el mercado de
22 capitales, y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias
23 en moneda nacional o extranjera. El mandatario queda igualmente
24 facultado para presentar, tramitar y firmar toda la documentación
25 que los bancos le exigieren para dar cumplimiento al presente
26 encargo, y especialmente, aquella que fuere necesaria para ingresar
27 divisas de la mandante a Chile usando el procedimiento establecido
28 en el capítulo catorce del compendio de normas de cambios
29 internacionales del Banco Central; Nueve) Girar, suscribir, aceptar,
30 reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o



OSCAR ANIBAL HENRIQUEZ M.
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
TITULAR
MARTIN BAADER MATTHEI
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
SUPLENTE - REEMPLAZANTE
OSORNO - CHILE



5494

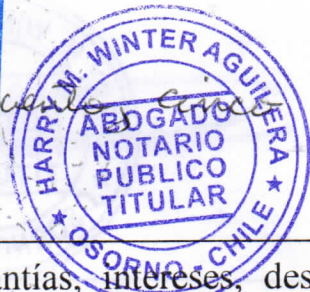
1 garantía, depositar, protestar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar,
2 transferir, retirar, extender y disponer en cualquier forma de
3 cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas, vales y demás
4 documentos mercantiles, bancarios, sean nominativos, a la orden o
5 al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las
6 acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales
7 documentos; Diez) Representar a la sociedad en todo lo relacionado
8 con las actuaciones que deban hacerse ante la Tesorería General de
9 la República, Corporación de Fomento de la Producción, el Banco
10 Central de Chile, Aduanas, Zonas Francas, Comité de Inversión
11 Extranjera u otras autoridades en relación con la importación y
12 exportación de mercaderías y/o de ingreso de capitales extranjeros al
13 país. En el desempeño de su cometido, podrán ejercitar los actos que
14 a continuación se indican sin que la enumeración sea taxativa, sino
15 meramente enunciativa: presentar y firmar registros o informes de
16 importación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de
17 documentos que le fueren exigidos por los citados organismos;
18 tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos
19 que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de
20 dichos documentos, retirar y endosar documentos en embarque,
21 solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales sea
22 autorizada una determinada operación y, en general, ejecutar todos
23 los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes;
24 Once) Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente y otorgar
25 recibo de todo cuanto se adeude a la sociedad o pueda adeudarsele
26 en el futuro, a cualquier título que sea y por cualquier persona
27 natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones o
28 fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales,
29 semifiscales, o de administración autónoma, instituciones privadas,
30 etc., sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o



1 incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etc.; Doce)
2 Conceder prórrogas, quitas o esperas; Trece) Firmar recibos,
3 finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar,
4 extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o
5 privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que
6 estime necesarias o convenientes; Catorce) Entregar y recibir de las
7 oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o
8 particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de
9 correspondencia certificada o no, piezas postales, valores, giros,
10 reembolso, cargas, encomiendas, mercaderías, etc., dirigidas a la
11 sociedad o expedidas por ellas; Quince) Representar a la sociedad
12 en todos los juicios o gestiones judiciales en que esta tenga interés o
13 pueda llegar a tenerlos, ante cualquier tribunal ordinario, especial,
14 arbitral, administrativo o de cualquier otra clase de acciones, sean
15 ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no
16 contenciosa, o de cualquier otra naturaleza; solicitar medidas
17 precautorias o prejudiciales, entablar gestiones preparatorias de la
18 vía ejecutiva; reclamar implicancias o recusaciones, solicitar el
19 cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso de tribunales
20 extranjeros; solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o
21 interrumpir prescripciones; someter a compromiso, nombrar
22 árbitros, fijarles sus facultades, incluso de amigables componedores;
23 señalar remuneraciones, plazos, etc.; nombrar solicitar o concurrir al
24 nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos,
25 tasadores, interventores, etc., pudiendo fijarles sus facultades,
26 deberes, remuneraciones, plazos, etc., removerlos o solicitar
27 declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor,
28 verificar créditos, ampliar las verificaciones ya efectuadas o
29 restringir, proponer, aprobar, rechazar, adherirse o modificar
30 convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o los



OSCAR ANIBAL HENRIQUEZ M.
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
TITULAR
MARTIN BAADER MATTHEI
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
SUPLENTE - REEMPLAZANTE
OSORNO - CHILE



cinco minutos

deudores de la sociedad, pactar garantías, intereses, descuentos,
 2 deducciones o condiciones, solicitar la nulidad o resolución. En el
 3 ejercicio de su representación queda facultado para representar a la
 4 sociedad con todas las facultades ordinarias o extraordinarias del
 5 mandato judicial en los términos previstos en los artículos séptimo y
 6 octavo del Código de Procedimiento Civil, los que se dan por
 7 expresamente reproducidos, pudiendo desistirse en primera instancia
 8 de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda
 9 contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o lo términos
 10 legales, diferir el juramento decisorio o aceptar su delegación,
 11 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de
 12 arbitadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de
 13 conciliación o avenimiento, aprobar convenios y cobrar y percibir;
 14 Dieciséis) Representar a la sociedad en todo lo relacionado con las
 15 actuaciones que deban hacerse ante el Servicio de Impuestos
 16 Internos, y en especial para solicitar, tramitar y obtener del y ante
 17 dicha institución la declaración de iniciación de actividades y el rol
 18 único tributario, timbrar libros, boletas, facturas, notas de débito o
 19 de crédito y demás documentación que exijan las leyes y
 20 reglamentos, pudiendo especialmente, firmar, presentar, tramitar,
 21 modificar, complementar y retirar del Servicio de Impuestos
 22 Internos y/o de cualquiera de sus unidades, todos los formularios,
 23 peticiones o solicitudes que sean pertinentes de conformidad a la
 24 leyes y reglamentos tributarios; Diecisiete) Contratar apertura de
 25 acreditivos, autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con
 26 comercio exterior y comprar y vender divisas; Dieciocho) Hacer
 27 declaraciones juradas; Diecinueve) Otorgar mandatos especiales,
 28 conteniendo las facultades aquí indicadas, pudiendo revocarlos a su
 29 arbitrio. Minuta redactada por el abogado de este domicilio don
 30 Roberto Vergara Scholz. Así lo otorgaron y en comprobante previa

OSORNO...
DE COMERCIO...
REGISTRO
INSCRITO EN EXTRACTO Y FOLIOS
COMERCIO DE OSORNO
CONSERVADOR DE BIENES RAICES

OSORNO...
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
TITULAR
OSCAR ANIBAL HENRIQUEZ M.
MARTIN BAADER MATTHEI



lectura en alta voz, firman los comparecientes ante el Notario
Público que autoriza. Se dan copias. La presente escritura se anotó
bajo el número de Repertorio mil ciento tres guión dos mil trece.

DOY FE. Boleta N. 154913-5

1.-



ESTEBAN ADRIAN ORDOÑEZ

2.-



MARIA CECILIA OUDKERK

3.-



JULIANA ALICIA GUILLERMINA OUDKERK

4.-



SOFIA CAROLINA OUDKERK

INSCRITO SU EXTRACTO A FOLIAS
Nº 245 REGISTRO
DE COMERCIO, CON ESTA FECHA
OSORNO, 09 ABR. 2013

MARTIN BAADER MATTHEI
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
SUPLENTE REPRESENTANTE
OSORNO - CHILE

